

Anexo D. REPROBA. Agroquímicos de uso y venta prohibida. 2020

Normativa	Producto con prohibición total
Res. 263/2018 SENASA y Res. 670/2018 SENASA.	CARBOFURAN (insecticida, nematocida), CARBOSULFAN (insecticida, acaricida), DIAZINON , ALDICARB (insecticida, acaricida, nematocida) y DICOFOL (insecticida), y sus productos formulados. Excepción: la formulación en gránulos de CARBOFURAN al 10% .
Res. 32/2019 SENASA	2, 4, 5-T (herbicida), 3-CLORO-1,2-PROPANODIOL (rodenticida), ALCOHOL ALILICO (herbicida), ALDRIN (insecticida), ARSENIATO DE CALCIO (insecticida, acaricida, fungicida, molusquicida), ARSENIATO DE PLOMO (insecticida), ARSENIATO DE SODIO (insecticida), ARSENICO (insecticida), BLASTICIDIN-S (antibiótico), BROMETALIN (rodenticida), BUTOCARBOXIM (insecticida, acaricida), BUTOXICARBOXIM (insecticida, acaricida), CADUSAFOS (insecticida, nematocida), CANFECLOR (insecticida), CAPTAFOL (fungicida), CIANURO DE CALCIO (rodenticida), CIANURO DE SODIO (rodenticida), CLORDANO (insecticida), CLORFENVINFOS (insecticida, acaricida), CLORMEFOS (insecticida), CLOROBENCILATO (acaricida), CLOROETOXIFOS (insecticida), CLOROFACINONE (rodenticida), CLORURO DE MERCURIO (fungicida), CLORURO DE MERCURIO (fungicida), COUMAFOS (insecticida), COUMATETRALYL (rodenticida), D.D.T. (insecticida), DAMINOZIDE (regulador de crecimiento), DEMETON-S-METIL (insecticida, acaricida), DIBROMURO DE ETILENO (insecticida), DICROTOFOS (insecticida, acaricida), DIELDRIN (insecticida), DIFACINONE (rodenticida), DIFENACOUM (rodenticida), DINOCAP (fungicida), DINOTERB (herbicida), DISULFOTON (insecticida), DNOC (insecticida, acaricida, fungicida), DODECACLORO (insecticida), EDIFENFOS (fungicida), ENDOSULFAN (insecticida), ENDRIN (insecticida), EPN (insecticida, acaricida), ETIOFENCARB (insecticida), ETOPROFOS (insecticida, nematocida), FAMFUR (insecticida), FENIL ACETATO DE MERCURIO (fungicida, herbicida), FLOCOUMAFEN (rodenticida), FLUCITRINATO (insecticida), FLUOROACETAMIDA (rodenticida), FLUOROACETATO DE SODIO (rodenticida), FLURATIOCARB (insecticida), FORATO (insecticida, acaricida, nematocida), FOSFAMIDON (insecticida, acaricida), FOSFURO DE ZINC (rodenticida), H.C.B (HEXACLORO CICLO BENCENO) (insecticida), H.C.H. (HEXACLORO CICLO HEXANO) (insecticida), HEPTACLORO (insecticida), HEPTENEFOS (insecticida), ISOXATION (insecticida), LINDANO (insecticida), MECARBAM (insecticida, acaricida), METAMIDOFOS (insecticida, acaricida), METIL AZINFOS (insecticida), METOXICLORO (insecticida), MEVINFOS (insecticida, acaricida), MONOCROTOFOS (insecticida), OMETOATO (insecticida, acaricida), OXAMYL (insecticida, acaricida, nematocida), OXIDO DE MERCURIO (fungicida), PARATION (ETIL) (insecticida), PARATION (METIL) (insecticida), PENTACLOROFENOL Y SUS DERIVADOS (insecticida), PROPETAMFOS (insecticida, acaricida), SULFATO DE ESTRICNINA (rodenticida), SULFOTEP (insecticida, acaricida), TALIO (insecticida, rodenticida), TEBUPIRIMIFOS (insecticida), TERBUFOS (insecticida, nematocida), THIOMETON (insecticida, acaricida), TIOFANOX (insecticida, acaricida), TRIAZOFOS (insecticida, acaricida, nematocida), VAMIDOTION (insecticida, acaricida), VERDE PARIS (insecticida), WARFARINA (rodenticida).
Res. 466/2019 SENASA y Res. 875/2019 SENASA	ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO (2,4-D) en formulaciones de ésteres butílicos e isobutílicos. Se prohíbe la importación, elaboración y fraccionamiento. Se prohíbe la comercialización y uso a partir de los SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados a partir del 24 de Julio de 2019.
Ley Provincial XI N° 70	GLIFOSATO. Se prohíbe importación, comercialización, fabricación, fraccionamiento, transporte, distribución y uso de los productos que tengan como base o principio activo el glifosato. Se prohíbe a partir del 1 de Enero de 2020.

Normativa	Productos con prohibición restringida
Res. 32/2019 SENASA	ALDICARB (insecticida). Se encuentra prohibido su uso en zonas donde se presenten conjuntamente las siguientes condiciones: Dosis superiores a un kilo quinientos gramos (1,5 kg) del principio activo Aldicarb por hectárea, temperatura del suelo inferior a diez grados centígrados (10°C); capacidad de retención de agua del suelo y del subsuelo (capacidad de campo) inferior al quince por ciento (15%) en volumen; contenido de materia orgánica del suelo inferior a uno por ciento (1 %) en peso en los treinta centímetros (30 cm) superiores; subsuelo ph inferior a seis (6); precipitación media anual superior a ochocientos milímetros (800 mm) o riego equivalente.
	AMINOTRIAZOL (herbicida). Se encuentra prohibido su uso en cultivo de tabaco.
	BICLORURO DE MERCURIO (Fungicida). Se encuentra prohibido su uso en cultivo de tabaco.
	CARBOFURAN. Se encuentra prohibido su uso en cultivos de peral y manzano.
	COMPUESTOS DE SELENIO, ARSENICALES, FLUORADOS y MERCURIALES. Se encuentran prohibidos para su uso en cultivo de tabaco.
	ETIL AZINFOS. Se encuentra prohibido su uso en cultivos hortícolas y frutales en general.
	ETION. Se encuentra prohibido su uso en cultivos de peral y manzano.
	FENITROTION. Se encuentra prohibido su uso y aplicación en las etapas de poscosecha, transporte, manipuleo,
FORMOTION. Uso no autorizado en cultivo de tabaco.	

	<p>ISODRIN. Se encuentra prohibido su uso en cultivo de tabaco.</p>
	<p>PERMETRINA. Uso no autorizado en cultivo de tabaco.</p>
<p>Resolución 149/2018 SENASA</p>	<p>DICLORVOS (DDVP) y TRICLORFON. Prohíbe los principios activos y los formulados que los contengan para su utilización en granos, incluidas las etapas de producción, poscosecha, transporte, manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento, así como también en instalaciones para el almacenamiento de granos y de tabaco.</p>